Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

SV

297

DICTAMEN N°.....

REF.: E21-2024-14904-AE- PROYECTO DE DECRETO S/ PROMOCIÓN AL GRADO DE OFICIAL PRINCIPAL DEL SARGENTO PRIMERO DE POLICÍA GUSTAVO JAVIER MOLINA.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

A: SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JULIO CÉSAR FERRO
SU DESPACHO

De mi consideración:

Acceden las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno, en las que se requiere nuestra intervención, con relación al proyecto de decreto adjunto (e-parte N° 48) por el cual se propicia la promoción del Sargento Primero de Policía Plaza N° 4483 Gustavo Javier Molina DNI N° 32.375.396, en el grado de Oficial Principal.

Las actuaciones se originan a raíz de la presentación obrante en e-parte N° 1 mediante la cual el antes nombrado, solicita su reubicación jerárquica y escalafonaria al grado de Oficial Principal-Escalafón Intendencia-Cuerpo Profesional. Funda su petición enunciando que obtuvo el título de "Licenciado en Seguridad, Higiene y Control Ambiental Laboral".

A tal fin acompaña copias certificadas del supra mencionado título expedido por la "UNIVERSIDAD DEL ESTE" La Plata, "Facultad de Ciencias Humanas" y Certificado Analítico de Estudios (e-parte N° 1 págs. 2/6); como así también copia de la RESOL-2022-270-APN-ME que otorga el reconocimiento oficial y la validez nacional al título de "Licenciado en Seguridad, Higiene y Control Ambiental Laboral", con el plan de estudios que se detalla en el Anexo (e-parte N° 2) y Orden Interna N° 01-DA/2024 de fecha 06/02/24 por la cual el Director de Administración asigna en carácter de pase interno a la División Seguridad e Higiene dependiente del Dpto. Logística al Sargento Primero Molina (e-parte N° 3, págs. 1/2).

Seguidamente, se incorporó informe suscripto por el Jefe División Seguridad e Higiene del cual se deprende que el empleado en cuestión presta servicios en la División a su cargo desde el mes de febrero del año 2024 por Orden Interna, y que contribuye al bienestar de los empleados y a la normalización

de la Institución Policial, permitiendo el cumplimiento efectivo de las leyes y reglamentaciones vigentes.

Asimismo, señala que el solicitante aporta sus conocimientos para la implementación de medidas preventivas para minimizar riesgos, proteger la salud y seguridad de los empleados; diseña programas de capacitación para crear una cultura de prevención, evitando accidentes y enfermedades laborales (destinado al personal policial y público en general), creando un entorno seguro y saludable que mejora la eficiencia de distintas áreas especiales de la Policía del Chaco (Sistemas de Seguridad (VIGIA), Bomberos, entre otros allí mencionados); asesora respecto a la utilización de elementos de protección personal (EPP) y elementos de protección comunitaria (EPC); realiza además diversos trabajos administrativos, demostrando interés y esmero. Por los motivos expuestos considera sumamente viable lo solicitado, criterio que es compartido por el Director de Administración (e-parte N° 3 págs. 3/5).

En ocasión de asumir intervención, la Asesoría Letrada Policial en Dictamen N° 4013/24 sostuvo en lo pertinente que: "...el Cuerpo Técnico o Profesional cumple una función exclusivamente de apoyo al Cuerpo Seguridad, quienes se avocan a la función primaria de la Policía del Chaco que es la de brindar seguridad a los habitantes de la provincia. Por lo que las posibles vacantes y su ocupación responden a estrictas necesidades institucionales de contar con personal con jerarquía de oficial en funciones de incumbencia de determinado título...".

Posteriormente entendió que, si bien en el particular no se encuentra acreditada la necesidad de la reubicación, en caso de que la superioridad considere oportuno y/o viable hacer lugar a lo solicitado, correspondería su encasillamiento en el Cuerpo Profesional-Escalafón Intendencia como Oficial Principal. Sin perjuicio de ello, aconsejó dar intervención al Estado Mayor Policial (e-parte N° 7).

Por su parte, la Dirección de Administración de la repartición acompañó escala de diferencia de haberes de la promoción de Sargento 1° a Oficial Principal, apreciando que sería presupuestariamente viable (e-parte N° 9); planilla que posteriormente fue actualizada en e-parte N° 46.

A su vez, la Dirección Gral. RR.HH y MM. compartió la opinión vertida por el órgano asesor policial y consideró propicia la intervención del Estado Mayor Policial, quien en Acta N° 102/24 sugirió al Sr. Jefe de Policía hacer lugar a la petición del Sargento 1° de Policía Plaza N° 4483 Gustavo Javier Molina y de compartirse el criterio sustentado, aconsejó que se propicie su reubicación

jerárquica y escalafonaria en el grado de Oficial Principal de Policía-Cuerpo Profesional- Escalafón Intendencia (e-partes N° 12 y 13).

Consecuentemente, se incorporó anteproyecto de decreto firmado por el Sr. Jefe de Policía (e-parte N° 15).

En otro segmento, la actuación cuenta con las intervenciones de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad, entendiendo en Dictamen N° 204/24 que la medida propuesta queda reservada a la decisión de la autoridad superior (e-parte N° 27); de la Dirección Planificación de Recursos Humanos-Dirección General de Recursos Humanos, efectuando sugerencias a la redacción del instrumento proyectado y entendiendo que no se encuentran acreditados los presupuestos para la reubicación jerárquica y escalafonaria (e-parte N° 29); de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, informando que la modificación de la estructura de cargos que se propicia es viable y determinando que la factibilidad presupuestaria queda supeditada a decisión de las autoridades superiores (e-partes N° 30 y 31); y de la Subsecretaría de Hacienda, quien se pronunció sin objeciones que realizar en materia financiera presupuestaria (e-parte N° 32).

En virtud a lo requerido por Providencia N° 0038/25 AGG, la Dirección General de Títulos y Equivalencias, informó que: *"...en la e-parte N.° 1, a fojas 2, 3, 4, 5 y 6... se observan un diploma y analítico a favor del agente MOLINA, Gustavo Javier, D. N. I. N.° 32.375.396. Su nivel académico es Superior Universitario..."* (e-partes N° 41 y 43).

En e-parte N° 48 se incorporó proyecto de decreto definitivo rubricado por el Sr. Jefe de Policía de la Provincia y por el Sr. Ministro de Seguridad, quien brindó su aval en e-partes N° 50 y 54.

A su turno, Contaduría General de la Provincia, se expidió sin consideraciones técnicas que formular al trámite que se promueve. No obstante, recordó lo dispuesto en el artículo 2° inc. g) de la Ley N° 1092-A (e-parte N° 53).

Expuestos los antecedentes en la forma que preceden, cabe destacar que la medida propuesta encuentra sustento en los artículos 41 y 43 de la Ley N° 178-J "Ley del Personal Policial".

En este sentido, la designación del profesional propuesto para la promoción se considerará provisoria y será incorporado "en el cargo de la Categoría 5 – Cuerpo Profesional – Escalafón Intendencia – Personal Superior – C.E.I.C. N° 8 – grado 7 – Oficial Principal – Actividad Central 01 – Actividad Central – Actividad Especifica 02 – Unidades Policiales Administrativas C.U.OF. Nº 372 –

Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

División Asistencia Tecnológicas - Jurisdicción 21 – Policía Provincial", como Oficial "en Comisión" hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido un año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el art. 41° de la Ley N° 178-J.

Ahora bien, es sabido que, en "materia de encasillamientos o de reescalafonamiento, el Poder Administrador tiene en principio facultades discrecionales, dentro de su propio ordenamiento y teniendo fundamentalmente en cuenta las necesidades del servicio"[1].

En consonancia, no debe perderse de vista que la Policía de la Provincia del Chaco, es una institución que tiene por misión el mantenimiento del orden y seguridad pública, para resguardar la vida, bienes, derechos humanos y otros derechos de la población, contribuyendo a la seguridad ciudadana, en cumplimiento de las normas constitucionales y de la legislación vigente.

Por tanto, debe observarse que la implementación de medidas como las detalladas en el proyecto adjunto, deben responder a atribuciones de la autoridad, teniendo en cuenta razones de oportunidad, mérito y conveniencia a los fines de satisfacer adecuadamente los intereses generales de los destinatarios de dichas políticas.

Al respecto, en el ámbito nacional se tiene dicho que: *"La competencia de la Procuración del Tesoro de la Nación se limita a los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consulta y en consecuencia, no se expide sobre cuestiones técnicas, económicas o de oportunidad, mérito o conveniencia..."*[2], quedando reservada a la decisión del poder administrador en definitiva.

En las condiciones indicadas, este organismo asesor entiende que el instrumento traído a análisis se enmarca dentro de las facultades conferidas al Sr. Gobernador, en el artículo 141° de la Constitución Provincial.

Consecuentemente con ello, la valoración final y consiguiente decisión favorable a la petición formulada, se halla además condicionada a las políticas que en materia presupuestaria fije el Poder Ejecutivo que, como reiteradamente lo tiene dicho esta Asesoría General de Gobierno, exceden el marco de asesoramiento estrictamente jurídico.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO.

0 8 MAY 2025

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO

[1] Procuración del Tesoro de la Nación, Dictámenes 236:32.
[2] Procuración del Tesoro de la Nación. Dictámenes 231:36; 241:312, entre otros.